



NUEVAS RESPUESTAS A NUEVAS NECESIDADES

LAS GENERACIONES DE DERECHOS HUMANOS

07

Los derechos humanos no sólo se han internacionalizado, sino que también se han diversificado en su número y ampliado de manera notable sus alcances. Para explicar esta nueva realidad jurídica, en la doctrina moderna se ha difundido la tesis que distingue varias generaciones de derechos humanos, según su progresiva aparición histórica.

- **La primera generación de derechos humanos**, fruto del liberalismo político del siglo XVIII, se instaura en las primeras constituciones escritas, pero adquiere su plena expresión en las leyes fundamentales del siglo pasado. En esta generación están ubicados los derechos individuales clásicos, esto es, los derechos civiles y políticos de los ciudadanos. En esta generación de derechos se exige del Estado esencialmente una actividad de no hacer, en otras palabras, el poder público debe observar una actitud de respeto frente a ellos. En esta generación de derechos se encuentran entre otros los siguientes: derechos a la vida, a la libertad y a la seguridad; derechos de igualdad ante la ley, al debido proceso y el recurso efectivo; derechos de conciencia (libertades de pensamiento, expresión religión y culto); derecho de propiedad; libertades de circulación, reunión y asociación; inviolabilidad de la vida privada, familia, domicilio y correspondencia; derechos a una nacionalidad, a participar en los asuntos públicos, a votar y ser elegido en elecciones periódicas.
- **Derechos económicos, sociales y culturales**
Los derechos de la segunda generación están constituidos por los derechos económicos, sociales y culturales del hombre, se les conoce también como derechos de "igualdad", en los cuales corresponde al Estado una obligación de hacer, dado que tales derechos tienen que realizarse por medio del Estado. En este ámbito, el Estado debe actuar como promotor y protector del bienestar económico y social, es decir, tiene que convertirse en garante del bienestar de todas las personas dependientes de su jurisdicción, para que éstas desarrollen sus facultades al máximo, individual y colectivamente. Tales derechos han sido propugnados desde hace varios años por el constitucionalismo social. Entre ellos se encuentran: derechos al trabajo y a la seguridad social; derechos al salario equitativo, la sindicación, la huelga; derechos al descanso y al pleno empleo; derecho a la vivienda; derecho a la educación.
- **Derechos de solidaridad o de tercera generación**
Existen también, por último, los derechos humanos de tercera generación, llamados también de "solidaridad", que surgieron de la necesidad de proteger los llamados "intereses difusos" y se inspiran en principios generales o universales cuyo respeto reclama la humanidad. Este tipo de derechos, que han sido impulsados por la comunidad internacional, tienen carácter abstracto y su propia formulación se encuentra en ciernes, de ahí que se recomiende que por los perfiles algo borrosos que todavía presentan, "el derecho constitucional que los recoja con intención de facilitarles vigencia sociológica tiene que empeñarse, tanto o más que en el caso de los derechos sociales, en buscarles las prestaciones que los satisfagan, y el sujeto pasivo que las tome a su cargo y que pueda ser compelido a cumplirlas". Los derechos de este grupo son, entre otros, el derecho a la paz, a la libre autodeterminación, el derecho al desarrollo, el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y el derecho a beneficiarse del patrimonio de la humanidad. Cabe añadir que pese a la difícil exigibilidad que algunos de estos derechos presentan, se están sentando ya precedentes sobre varios de ellos que les imprimen cada vez mayor concreción, como las políticas y las medidas que se han emprendido para la protección de la ecología o en bienes que son patrimonio común de la humanidad.

Salvador Valencia Carmona, *Constitución y Educación*
Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM-México)



actividades

Una de las grandes conquistas sociales del siglo XX ha sido el derecho a la Educación. La Constitución de 1978 hace una amplia referencia al mismo en el artículo 27. Léelo con atención y contesta a continuación a las siguientes cuestiones:

1. ¿De qué generación de derechos forma parte? ¿Crees que facilita la igualdad de las personas?
2. ¿Cuál debe ser el objetivo de la Educación, según la Constitución?
3. ¿Qué medidas establece la Constitución para garantizar la enseñanza básica?. ¿Qué niveles y etapas educativas constituyen la enseñanza básica?
4. Razona si es positiva la obligatoriedad de la enseñanza básica.
5. Una vez que se ha terminado esta etapa, ¿qué otras enseñanzas puede seguir un alumno o alumna?
6. ¿Qué es la libertad de enseñanza? ¿Puede cualquier persona, asociación o empresa crear libremente un centro educativo?
7. Para impartir enseñanzas, existen en España centros públicos, centros privados y centros concertados. Pregunta a tu profesor/a sobre las diferencias y semejanzas que existen entre unos y otros.
8. ¿De qué manera participan los padres y madres, el profesorado y los alumnos y alumnas en la gestión y control de los centros educativos? Pregunta a tu profesor/a cuáles son las funciones del Consejo Escolar de cada centro.
9. Este importante precepto constitucional obliga al Estado a prestar el servicio educativo a toda la población escolar, a organizar los contenidos que deben impartirse y a financiar los recursos humanos y materiales (centros, profesorado, etc.). Toda esta compleja organización del sistema educativo está asumida por las Comunidades Autónomas que cuentan con competencias educativas. Consulta la página web de la Consejería de Educación (www.juntadeandalucia.es/educacion) y localiza información sobre el número total de alumnos y alumnas a los que atiende el sistema, así como los recursos económicos que se destinan a la educación no universitaria (presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).